



## Política de Alcohol y Drogas

Versión:00 01-02-2022

SGI-PO-02

La empresa es consciente que, el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los colaboradores, tiene efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los colaboradores y de la empresa en general. Por esta razón, **MITRA** ha establecido una política de Alcohol y Drogas que está avalada en el *Capítulo XXI ALCOHOL Y DROGAS* de su Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Los principales objetivos de esta política son evitar que los colaboradores de **MITRA** se encuentren trabajando bajo los efectos del alcohol y/o drogas, junto con prohibir su consumo en los lugares de trabajo, con el fin de evitar accidentes, mejorar la productividad y disminuir el ausentismo laboral.

Se prohíbe que nuestros trabajadores se presenten a prestar servicios bajo el efecto del alcohol y/o drogas.

Se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas y/o drogas en las instalaciones de **MITRA** o de clientes, durante la prestación de servicios.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y/o drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de ellas o cuando un colaborador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con su uso o abuso. Además, la empresa realizará testeos aleatorios preventivos de manera consentida.

**MITRA** mantendrá la confidencialidad de la información, entendiendo el respeto a la intimidad de cada persona y se compromete a mantener la reserva, imparcialidad y a no discriminar en la aplicación de esta política.



Leonel Miranda Thompson  
**Gerente General**  
**MITRA LTDA**